

Con esperanza, servir con AMOR



CONV/DJ/595/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA BENEFICIAR CON LAS ACCIONES DEL PLAN INVERNAL A PERSONAS EN SITUACION DE INDIGENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES; POR OTRA PARTE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS SIGUIENTES: LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA," REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISARIO MTRO. JOSÉ ÁNGEL CAMPA MOLINA; LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS" REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL COMANDANTE CORNELIO BUENROSTRO RODRÍGUEZ; LA "SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MED. VÍCTOR ÁNGEL CASTAÑEDA SALAZAR; SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECRETARIA, DE DESARROLLO SOCIAL" REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU TITULAR EL LIC. PEDRO DE ALBA LETIPICHIA; EL IJAS" REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO; A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN ADELANTE Y EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS SIGNIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES:

- I.- Que conscientes en que el fenómeno de la indigencia en el Municipio de Guadalajara es un problema social muy antiguo, que ha causado un deterioro social en el medio en el que vivimos y que día con día aumenta el fenómeno debido a cambios sociales consistentes en: falta de integración social, falta de procuración de bienes social y afectivo, violencia y rompimiento en el núcleo familiar, adicciones, alcohol y otras drogas, desequilibrios mentales, pérdida de empleo; como resultado surge la necesidad de formar una red de instituciones coordinadas entre sí que permita atender a las personas que por alguna de las causas mencionadas se encuentran en situación de indigencia y/o en situación de calle, estableciendo vínculos de coordinación a través del seguimiento de un Protocolo de Atención para personas en situación de indigencia, en época invernal cuyo objetivo es brindar los servicios y atención a las personas sujetas de asistencia social que deambulan por las calles del Municipio de Guadalajara.
- II.-Por lo anterior "LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES" acuerdan conjuntar esfuerzos, por considerar necesario y conveniente la celebración de un Convenio de Colaboración que sirva de instrumento y permita, respetando la autonomía de cada dependencia, la coordinación a través del seguimiento de un Protocolo de Atención a personas en situación de indigencia y/o en situación de calle en temporada invernal para dar un mismo rumbo al proyecto, conjuntando esfuerzos, voluntades y recursos.
- III.- En el marco de la Coordinación que existe entre los Organismos y Dependencias Municipales se decide trabajar coordinadamente, cada uno en el ámbito de su competencia, por lo que a través del presente Convenio, formalizan los apoyos y trabajos que se vienen realizando, ambos acuerdan las siguientes:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL DIF GUADALAJARA", por conducto de su representante que:
- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el



Con esperanza. servir con AMON



Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 Sección II número 50 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; la que transcribo literalmente como sigue: Se crea un Organismo descentralizado de la Administración Municipal que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jal.



- B) Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- C) Está legalmente representado por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, derivado de làs facultades que le otorga el artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.
- D) Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por ende estas actividades son de valores objetivo específico del sistema DIF Guadalajara.

II.- Declara "LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA" que:

- A) Que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en sus numerales 8 fracción IV, 10, 52 y demás relativos y aplicables; es una dependencia municipal cuyo ejercicio se debe orientar a cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal, siendo sus atribuciones afines a las funciones que determine el Ayuntamiento.
- B) Que con la finalidad de brindar el servicio público municipal en materia de Seguridad Pública Apolicia preventiva municipal, conforme a lo establecido por el numeral 52 del Reglamento de la Administración, Pública Municipal de Guadalajara, a fin de prevenir, preservar el orden público, vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de policía y buen gobierno; así también llevar a cabo acciones de prevención del delito y vigilancia para la detección y detención de los infractores; está de acuerdo en brindar apoyo a personas en situación de indigencia y que son objeto de atención de asistencia social, de conformidad al artículo 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como preservar el orden público y vigilancia de las normas de seguridad municipales; acrecentando de esta forma el apoyo y solidaridad entre el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia "El DIF Guadalajara" y las diversas dependencias municipales que suscriben el presente Convenio.
- C) Tiene su domicilio en: Periférico Norte No. 3229 en la Colonia Santa Cecilia, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales
- D) Está legalmente representado por su Secretario de Seguridad Ciudadana Comisario Mtro. José Angel Campa Molina, derivado de las facultades que le otorga el artículo 102, párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.
- III.- Declara "LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" que:
- A) Que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su numeral 7 fracción IV, 10, 14 fracción I y III, 32 fracción XVI es una dirección municipal dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento, cuyo ejerciclo se debe orientar a cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal, siendo sus atribuciones afines a las funciones que determine el Ayuntamiento, así mismo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara en sus numerales 1, 9 fracción III, 22, 24, 25 y 26 fracción II. Eulogio Parra # 2539, Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, Guadalajara, Jal.

T. 38.48.50.20 / 38.48.50.02 | www.difguadalajara.gob.mx



///// con esperanza, servir con AMOY



CONV/DJ/595/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA BENEFICIAR CON LAS ACCIONES DEL PLAN INVERNAL A PERSONAS EN SITUACION DE INDIGENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES; POR OTRA PARTE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS SIGUIENTES: LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA," REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISARIO MTRO. JOSÉ ÁNGEL CAMPA MOLINA; LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS" REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL COMANDANTE CORNELIO BUENROSTRO RODRÍGUEZ; LA "SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MED. VÍCTOR ÁNGEL CASTAÑEDA SALAZAR; SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU TITULAR EL LIC. PEDRO DE ALBA LETIPICHIA; EL IJAS" REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO; A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN EN ADELANTE Y EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS SIGNIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que conscientes en que el fenómeno de la indigencia en el Municipio de Guadalajara es un problema social muy antiguo, que ha causado un deterioro social en el medio en el que vivimos y que día con día aumenta el fenómeno debido a cambios sociales consistentes en: falta de integración social, falta de procuración de bienes social y afectivo, violencia y rompimiento en el núcleo familiar, adicciones, alcohol y otras drogas, desequilibrios mentales, pérdida de empleo; como resultado surge la necesidad de formar una red de instituciones coordinadas entre sí que permita atender a las personas que por alguna de las causas mencionadas se encuentran en situación de indigencia y/o en situación de calle, estableciendo vínculos de coordinación a través del seguimiento de un Protocolo de Atención para personas en situación de indigencia, en época invernal cuyo objetivo es brindar los servicios y atención a las personas sujetas de asistencia social que deambulan por las calles del Municipio de Guadalajara.

II.-Por lo anterior "LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES" acuerdan conjuntar esfuerzos, por considerar necesario y conveniente la celebración de un Convenio de Colaboración que sirva de instrumento y permita, respetando la autonomía de cada dependencia, la coordinación a trávés del seguimiento de un Protocolo de Atención a personas en situación de indigencia y/o en situación de calle en temporada invernal para dar un mismo rumbo al proyecto, conjuntando esfuerzos, voluntades y recursos.

III.- En el marco de la Coordinación que existe entre los Organismos y Dependencias Municipales se decide trabajar coordinadamente, cada uno en el ámbito de su competencia, por lo que a través del presente Convenio, formalizan los apoyos y trabajos que se vienen realizando, ambos acuerdan las siguientes:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL DIF GUADALAJARA", por conducto de su representante que:
- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el



Con esperanza. servir con AMON



Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 Sección II número 50 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; la que transcribo literalmente como sigue: Se crea un Organismo descentralizado de la Administración Municipal que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jal.



- B) Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- C) Está legalmente representado por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, derivado de las facultades que le otorga el artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.
- D) Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por ende estas actividades son de valores objetivo específico del sistema DIF Guadalajara.

II.- Declara "LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA" que:

- A) Que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en sus numerales 8 fracción IV, 10, 52 y demás relativos y aplicables; es una dependencia municipal cuyo ejercicio se debe orientar a cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal, siendo sus atribuciones afines a las funciones que determine el Ayuntamiento.
- B) Que con la finalidad de brindar el servicio público municipal en materia de Seguridad Pública policía preventiva municipal, conforme a lo establecido por el numeral 52 del Reglamento de la Administración, Pública Municipal de Guadalajara, a fin de prevenir, preservar el orden público, vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de policía y buen gobierno; así también llevar a cabo acciones de prevención del delito y vigilancia para la detección y detención de los infractores; está de acuerdo en brindar apoyo a personas en situación de indigencia y que son objeto de atención de asistencia social, de conformidad al artículo 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como preservar el orden público y vigilancia de las normas de seguridad municipales; acrecentando de esta forma el apoyo y solidaridad entre el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia "El DIF Guadalajara" y las diversas dependencias municipales que suscriben el presente Convenio.
- C) Tiene su domicillo en: Periférico Norte No. 3229 en la Colonia Santa Cecilia, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales
- D) Está legalmente representado por su Secretario de Seguridad Ciudadana Comisario Mtro. José Angel Campa Molina, derivado de las facultades que le otorga el artículo 102, párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.
- III.- Declara "LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" que:
- A) Que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su numeral 7 fracción IV, 10, 14 fracción I y III, 32 fracción XVI es una dirección municipal dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento, cuyo ejercicio se debe orientar a cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal, siendo sus atribuciones afines a las funciones que determine el Ayuntamiento, así mismo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara en sus numerales 1, 9 fracción III, 22, 24, 25 y 26 fracción II. Eulogio Parra # 2539, Coi. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, Guadalajara, Jal.

T, 38,48,50,20 / 38,48,50,02 | | www.difguadalajara.gob.mx



con esperanza, servir con AMOY



- B) Que con la finalidad de brindar el servicio público municipal en materia de Protección Civil, conforme a lo establecido por el numeral 32 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a fin salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, atendiendo a la población tapatía en temporada invernal.
- C) Tiene su domicilio en: Calzada del Campesino No. 1097 en la Colonia Moderna, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales
- D) Está legalmente representado por su Director General Comandante Cornelio Buenrostro Rodríguez, derivado de las facultades que le otorga el artículo 32, fracción XVI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidad ni limitadas en ninguno de sus términos.

IV.- Declara "LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES" que:

- A) Que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su numeral 8 fracción XIV y 10 es una dependencia municipal cuyo ejercicio se debe orientar a cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo, siendo sus atribuciones afines a las funciones que determine el Ayuntamiento, así mismo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara en su numeral 9, en sus fracciones I y III.
- B) De igual forma los servicios de seguridad social que se deberá de prestar por los Servicios comprendidos en el numeral 135 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, consistente en brindar y garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia necesaria para el bienestar individual y colectivo. Establece relaciones de apoyo para brindar a la población vulnerable que se encuentre en estado de indigencia y/o en situación de calle los servicios de salud, proporcionando calidad de los mismos, atendiendo los problemas prioritarios de salud, colaborando al bienestar social de la población del municipio mediante servicios de asistencia social.
- C) Tiene su domicilio en: Mariano Bárcenas No. 997 Col La Normal, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mísmo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- D) Está legalmente representado por su titular el Med. Víctor Ángel Castañeda Salazar, derivado de las facultades que le otorga el artículo 47 en su fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.

IV.- Declara la "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" por conducto de su representante:

- A) Que de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su numeral 8 fracción IX y 10; que es una dependencia municipal cuyo ejercicio se debe orientar a cumpfir con los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo, siendo sus atribuciones afines a las funciones que determine el Ayuntamiento.
- B) Que dentro de sus atribuciones y facultades se encuentra la aplicación y ejecución de la política social y humana aprobada por el Ayuntamiento, así también realizará acuerdos con otras secretarias para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social. Y generará acciones tendientes a la construcción de ciudadanía y tejido social, impulsando la corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridad para la solución de los problemas comunes.



//////con esperanza, servir con AMOY



- C) Que de conformidad al artículo 57 del Reglamento de la Administración Pública Municipal tiene como prioridad la aplicación y ejecución de la política social y humana aprobada por el Ayuntamiento, esta dispuesto a colaborar para reforzar los recorridos nocturnos en las zonas de alto riesgo y puntos de concentración de indigentes para exhortarlos a acudir a los albergues donde se les ofrece comida, dormitorio y en su caso ropa de abrigo.
- D) Tiene su domicilio en: calle 5 de Febrero No. 249 Colonia Las Conchas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales
- E) Está legalmente representado por su titular Lic. Pedro de Alba Letipichia, derivado de las facultades que le otorga el artículo 47 en su fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Munidipal, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.
- V.- Declara "EL IJAS" por conducto de su representante que:
 - A) Es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por el H. Congreso del Estado mediante decreto 17002, regido por el Código de Asistencia Social del Estado.
 - B) Las disposiciones del Sistema Estatal para la Asistencia Social del cual forma parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, son de orden público e interés social y de conformidad al artículo 1 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco tiene los siguientes objetivos:
 - I.- Establece las bases de un Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva la prestación de los servicios a que se refiere el presente Código, la Ley Estatal de Salud, los Códigos GiviLy de Procedimientos Civiles de nuestro Estado y los demás ordenamientos aplicables.
 - II.- Coordinar y promover las acciones de los organismos en el Estado que presten los servicios asistenciales;
 - III.- Garantizar la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social;
 - V.- Establecer los lineamientos para apoyar a los sujetos de asistencia social señalados en este ordenamiento.
 - C) Que conforme al articulo 55 del Código de Asistencia Social, el Instituto tiene entre las siguientes funciones:
 - I.- Representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal
 - VI.-Celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines:
 - VIII.- Difundir conocimientos y prácticas de asistencia social;
 - D) Tiene su domicilio en: Av. Magisterio No 1499-A, Colonia Miraflores en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales
 - E) Está legalmente representado por su Director General GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO derivado de las facultades que le otorga el artículo 66 en su fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.





√√√ con esperanza, servir con **AMO**F



"LAS PARTES" DECLARAN:

A) Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del Protocolo de Atención de personas en Situación de Indigencia y/o en situación de calle, que se encuentran en vulnerabilidad debido a la condición de frío invernal; protocolo que al efecto se anexa al presente y forma parte del presente convenio de colaboración, contando con los recursos necesarios para proporcionarse asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece.

B) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes acuerdan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente acuerdo consiste en que "LAS PARTES" deciden trabajar coordinadamente, cada uno en el ámbito de su competencia, para brindar los servicios públicos municipales a las personas que se encuentren en situación de indigencia y/o en situación de calle, en temporada invernal; a través de la implementación de brigadas nocturnas durante la temporada invernal, poniendo en práctica de forma coordinada el PROTOCOLO DE PLAN INVERNAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA; que se anexa al presente convenio y que forma parteintegral del mismo, a fin de favorecer las condiciones de prevención en temporada invernal entre la población tapatía sujeta a asistencia social en situación de indigencia y/o en situación de calle.

"Las partes" a través del presente convenio y del anexo de Protocolo de Atención para Personas en Situación de Indigencia y/o en situación de calle, se establecen las bases y procedimientos mediante los cuales llevarán a cabo acciones tendientes a brindar de forma coordinada los servicios públicos municipales cuyo objetivo social es atender de forma prioritaria a las personas en situación de indigencia y/o en situación de calle que se Encuentren en condición vulnerable. A efecto de cumplir con lo anterior se dará seguimiento al Protocolo del Plan Invernal para la Atención para personas en situación de Indigencia el cual se anexa al presente Convenio como parte Integral del mismo, aceptando el mismo en todos y cada uno de sus términos.

Se promoverá en la medida de lo posible a las personas en situación de indigencia para que a través de la aplicación de medidas médicas, psicológicas, educativas sociales y ocupacionales alcancen la reinserción al núcleo familiar, laboral y social.

LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN DEL ANEXO DE PROTOCOLO DE ATENCION PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA COMPRENDE:

- Objetivo del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la atención de indigentes en situación de indigencia y/o en situación de calle
- Integración de los trabajos de coordinación Interinstitucional para la Atención de personas en situación de Indigencia y/o en situación de calle.

I.- Estrategias y Actividades a seguir. Eulogio Parra # 2539, Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, Guadalajara, Jal. T. 38,48,50,20 / 38,48,50.02 ↓ www.difguadalajara.gob.mx



Servir con esperanza,



- II.- Flujo-Grama de Atención Interinstitucional
- III.- Ruta Crítica de Atención
- 3) Tabla de Atención por Organismo y Dependencia
- 4) Elaboración y evaluación de estadísticas y funcionamiento del Protocolo de Atención.

TERCERA.- "LAS PARTES", llevarán a cabo acciones de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de lograr los objetivos establecidos en el presente convenio por medio del denominado Protocolo de Atención para Personas en situación de indigencia, que se agrega al presente Convenio como Anexo 1, y que forma parte del presente convenio de colaboración.

OBLIGACIONES DEL DIF GUADALAJARA

CUARTA.- "EL DIF GUADALAJARA" se compromete de conformidad a su reglamento interno a brindar a través del albergue CADIPSI, los servicios asistenciales consistentes en: Otorgar apoyo a las personas que llegan por su propio pie y soliciten el servicio de albergue ubicado en la calle Palmas Número 76 Colonia Agua Azul en el municipio de Guadalajara, así mismo, se compromete a brindar servicio asistencial a las personas que se encuentren en situación de indigencia y en temporada invernal proporcionando, los servicios primarios de atención del albergue CADIPSI, en su caso derivario a la dependencia correspondiente. A lo anterior CADIPSI realizará recorridos de Lunes a Viernes en un horario de 17:00 a 23:00 horas, por el tiempo de vigencia del presente convenio.

QUINTA.- "EL DIF GUADALAJARA" a través del albergue CADIPSI proporcionará a las personas en situación de indigencia dentro del marco de su reglamentación Interna, así como de acuerdo a sus posibilidades los siguientes servicios:

- Estancia para dormir y bañarse
- II. Alimentación
- III. Terapia Psicológica
- IV. Trabajo Social
- V. Asesoria en Desarrollo Humano
- VI. Capacitación para el trabajo y talleres productivos
- VII. Gestión para educación (modalidad abierta)
- VIII. Actividades recreativas, deportivas y culturales
- IX. Revisión Médica
- X. Unidad Móvil de Asistencia Social

OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"

SEXTA.- La Secretaria de Seguridad Ciudadana a fin de Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, brindará a la población que se encuentre en estado de indígencia los servicios de asistencia social que se indican a continuación:

- 1. Preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policia/y Buen Gobierno;
- II. Preservará la seguridad de las personas y de sus bienes;





Con esperanza, servir con AMON



III- Detener a los que bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o bajo estado de ebriedad se encuentren en la calle molestando a las personas.

VII.- Realizará recorridos en el municipio de Guadalajara, los días Martes y Miércoles de 22:00 a 02:00° horas, derivando a las personas en situación de indigencia y/o en situación de calle, a los albergues destinados para tal efecto, y/o a la dependencia idónea para su atención, indicadas en el protocolo de atención.

VIII.- Detener a las personas que bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o bajo estado de ebriedad se encuentren en la calle molestando a otras personas.

OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS"

SÉPTIMA.- Brindará los servicios prioritarios en materia de prevención con la finalidad de prevenir y auxiliar a las personas, salvaguardando la vida de las personas y sus bienes reaccionando con funcionamiento estratégico ante cualquier siniestro y/o desastre de origen natural, siendo el caso de accionar el plan de contingencia por temporada invernal correspondiente al período invernal 2014-2015.

II.- Colaborar con diversas dependencias para prevenir y minimizar riesgos a la población que se encuentre en estado de indigencia por las calles del Municipio de Guadalajara, resguardándola de clima invernal que podría poner en riesgo su salud y vida, comprometiéndose a derivarlas conforme a focacidado en el Protocolo del Plan Invernal anexo al presente.

III.- Se compromete a realizar recorridos noctumos o bien llamadas brigadas nocturnas, los días Jueves y Domingos de 22:00 a 02 horas, actuando conforme al Protocolo del Plan Invernal y su Reglamentación Interna.

OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL"

OCTAVA: "LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" se compromete a:

- L- Reforzar los servicios de asistencia social en el ámbito de sus atribuciones a las personas en situación de indigencia que se encuentren en condición de vulnerabilidad con motivo de la temporada invernal en el Municipio de Guadalajara.
- IL- Se compromete a colaborar con diversas dependencias para prevenir y minimizar riesgos a la población que se encuentre en estado de indigencia por las calles del Municipio de Guadalajara, resguardándola de clima invernal que podría poner en riesgo su salud y vida, comprometiéndose a derivarlas conforme a lo acordado en el Protocolo del Plan Invernal anexo al presente.
- III.- Se compromete a realizar recorridos nocturnos o bien llamadas brigadas nocturnas, el día Martes de 21:00 a 23:00 horas, actuando conforme al Protocolo del Plan Invernal y su Reglamentación Interna.

OBLIGACIONES "DEL IJAS"

NOVENA: "EL IJAS" Se compromete a brindar una estancia para alojar a las personas en situación de indigencia, de acuerdo a su capacidad numérica de atención.

 Para tal efecto se brindará como apoyo alojamiento en la estancia denominada UAPI, así como atención primaría preventiva a través de personal médico y de salud en la citada estancia.



Con esperanza servir con AMON



II. Los servicios que otorgue "EL IJAS" serán proporcionados a las personas en situación de indigencia en temporada invernal dentro del marco de su reglamentación interna vigente.

III.- Se compromete a realizar recorridos nocturnos o bien llamadas brigadas nocturnas, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 22:00 a 02 horas, actuando conforme al Protocolo del Plan Invernal y su Reglamentación Interna.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre las partes que celebran el presente acuerdo son independientes, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente acordado que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crean obligación o responsabilidad expresa o táctica, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate o designe persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el acuerdo en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o táctica, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se comprometen a difundir en sus órganos internos, el ánimo de colaboración expresado en este convenio, incluyendo la difusión del protocolo de atención en otras instancias y actores con los cuales realizan interlocución política.

DÉCIMA TERCERA.- Las "PARTES" en cumplimiento de este convenio, se comprometen a realizar las siquientes actividades:

- 1.- Recibir y atender a las personas en situación de Indigencia en condición de calle, que sean sujetos de la asistencia social para su atención correspondiente, sobre la base del presente convenio de colaboración para el Protocolo de Atención para Personas en Situación de Indigencia
- 2.-Remitir los datos correspondientes a "DIF GUADALAJARA" para incorporarios al Sistema de Evaluación y Estadísticas Complementarias.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" conjuntamente realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Establecer una coordinación interinstitucional de esfuerzos concertados;
- 2.- Iniciar las acciones del Protocolo de Atención para personas en situación de indigencia de manera conjunta involucrando al personal de cada uno de los organismos y dependencias participantes, para que conozcan el proyecto y brinden el apoyo necesario en caso de ser requerido.
- 3.- Dar seguimiento en todo momento al Protocolo de Atención para personas en situación de indigencia.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a dar la debida atención de las personas que se encuentren en situación de indigencia y que le sean derivados o reportados por este medio y a realizar las gestiones necesarias para mantener la coordinación interinstitucional en el municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que asistirán a las reuniones de seguimiento que se convoque para analizar y evaluar los trabajos inherentes a este convenio así como tomar los respectivos acuerdos.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de que "LAS PARTES" autoricen recursos para atención a la población en situación de indigencia "DIF GUADALAJARA" se compromete a realizar la comprobación de los mismos en los tiempos y forma en que señalen los lineamientos de cada asignación de los recursos.

> Eulogio Parra # 2539, Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, Guadalajara, Jal. T. 38.48.50.20 / 38.48.50.02 | www.difguadalajara.gob.mx



Con esperanza, servir con AMOY



VIGENCIA

DECIMA OCTAVA.- La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efecto a partir del 20 veinte de Noviembre del 2014 y hasta el 28 veintiocho de Febrero del 2015; pudiendo darse por terminado con anticipación, mediante solicitud por escrito de alguno de los participantes con una anticipación de cuando menos 30 días hábiles. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA NOVENA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, de mora, dincumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente acuerdo o darlo por concluído. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

NULIDAD CLÁUSULA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

AVISOS O NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

CAUSAS DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- "CAUSAS DE RESCISIÓN" serán causas de terminación anticipada o extinción del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio; lo que en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jálisco.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LAS PARTES" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Por acuerdo en común de las partes.

con las



con esperanza, servir con AMUN



JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este acuerdo, las partes convienen resolverlo de común acuerdo y en caso contrario, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente acuerdo, manifiestan que en el mismo no existe mala fé, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de Noviembre del 2014.

POR "DIF GUADALAJARA"

POR "LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"

ABOG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
Director General
Del Sistema DIF Guadalajara

POR "SERVICIOS MEDICOS"

POR "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL"

MED. VÍCTOR ÁNGEL CASTAÑEDA SALAZAR
SECRETARIO DE SERVICIOS MEDICOS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL"

President Com

POR "DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS"

CMDTE. CORNEL/O BUENRÓSTRO RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL

DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

GABRIEL GONZÁLEZ DELGADISLO DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO JACISCIENCE DE ASISTENCIA SOCIAL

POR "EL IJAS"

TESTIGOS DE HONOR:

ING RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA

LOL LAURA PATRICIA MERNANDEZ GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LA PRESENTE FOJA ES LA NUMERO 10 DE 10 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA BENEFICIAR CON LAS ACCIONES DEL PLAN INVERNAL A LAS PERSONAS EN SITUACION DE INDIGENCIA DENTRO DEL MÚNICIPIO DE GUADALAJARA CELEBRADO ENTRE "EL DIF GUADALAJARA" Y ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL SEGUIMIENTO DE PROTOCOLO DEL PLAN INVERNAL DE ATENCION PARA PERSONAS EN SITUACION DE INDIGENCIA, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.